

Nº 410. —

Recibí de:

la cantidad de:

para ingresar a:

Triplicado

TOTAL

Santiago,

Ch/Nº

Efectivo

Banco

HUMBERTO OSORIO CORNEJO
TEC

Tesoroero Jefatura P.A.F.

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR N° 2/2/ HOJA N° 1/5/

Aprueba Contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de
Bienestar y Subsecretaria para las
Fuerzas Armadas

JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4193/ 40 / SANTIAGO, 14 OCT. 2014

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA PAF.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. La resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
7. Contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2014, entre el Comando de Bienestar y Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas, de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

2. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, a fin de que arriende el inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m2 (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo
3. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento entre el Comando de Bienestar y Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2014, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1, representado por don **SERGIO ROSALES GUERRERO**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°9.284.149-9, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra **GABRIEL GASPAS TAPIA**, chileno, Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Cédula Nacional de Identidad N° 5.073.459-5, en representación de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Rut N° 61.979.970-4, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie

de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

TERCERA: La renta de arrendamiento será de 12.91 UF mensuales.

Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Av. Blanco Encalada 1550, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare por más de diez días en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es sin perjuicio del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El presente contrato tendrá plazo de vigencia desde el 01 de agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en tanto ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

SEXTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente como dependencias del Ministerio Público Militar. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SÉPTIMA: El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, gastos comunes y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario.

El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

c) Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura.

OCTAVA: El propietario se compromete y se obliga a aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que éste actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el Arrendatario.

NOVENA: Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan en el inmueble son responsabilidad y costo del arrendatario y quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste. No obstante lo anterior, el arrendatario tendrá derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar sin causar detrimento a la propiedad.

DÉCIMA: El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble objeto de este contrato, lo que deberá ser informado previamente al arrendatario, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMO PRIMERA: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudieren afectar al arrendatario, a sus trabajadores o bienes que se encuentren en el inmueble materia de este arrendamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o término de la destinación fiscal del inmueble entregado en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.

DÉCIMO TERCERA: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedan.

DÉCIMO CUARTA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituye un cambio sustancial de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente contrato, se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

DÉCIMO SEPTIMA: La personería del Coronel Sergio Rosales Guerrero, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014

La personería del Sr. **GABRIEL GASPAR TAPIA**, para actuar en nombre y representación de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N° 212, de 18 de marzo de 2014.

El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 753300 y al Centro de Costo 1100080008 "Inversiones no Regionalizables".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



SERGIO ROSALES GUERRERO
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS.
2. DCI (C/I)
3. JEF ADM PAF (ARCHIVO) ✓
3 Ejs. 5 Hjs.